**PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1° Establecer que a partir del día 10 de abril de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024 deberá agregarse en toda la membretaría oficial de la Provincia de Buenos Aires, de sus tres Poderes, de sus sociedades, de sus entes autárquicos, de sus Ministerios, de la Dirección General de Escuelas y Cultura, y de todo Organismo y/o Repartición dependiente del Estado Provincial, la leyenda: **"1994-2024 Aniversario de la Reforma Constitucional. Celebrando 30 años de avances y desafíos"**

ARTÍCULO 2° Dicha leyenda también deberá incluirse en todas las páginas web y portales de todas las dependencias de la provincia y en los correos electrónicos de las entidades a que hace referencia el artículo 1° y obligatoriamente en los del Sr. Gobernador de la Provincia, del Sr. Vicegobernador de la Provincia, de los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo desde el cargo de Director Provincial en adelante, la del Asesor General de Gobierno, la del Contador General de la Provincia, la del Tesorero General de la Provincia, la Directora General de Escuelas y Cultura y la del señor Fiscal de Estado, deberán incluir la leyenda a la que hace referencia esta ley. También deberá figurar la leyenda en todos correos electrónicos y escritos que envíen los Sres. Diputados y Senadores provinciales y en las páginas web de ambas Cámaras de la Legislatura provincial; así como también en los documentos y página web de la Suprema Corte de Justicia y de la Procuración de la Provincia.

ARTICULO 3°: Realizar eventos, seminarios, conferencias, generar programas educativos que contriuyan a la difusión y conocimiento de la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4° Se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a los postulados de esta ley.

ARTÍCULO 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.



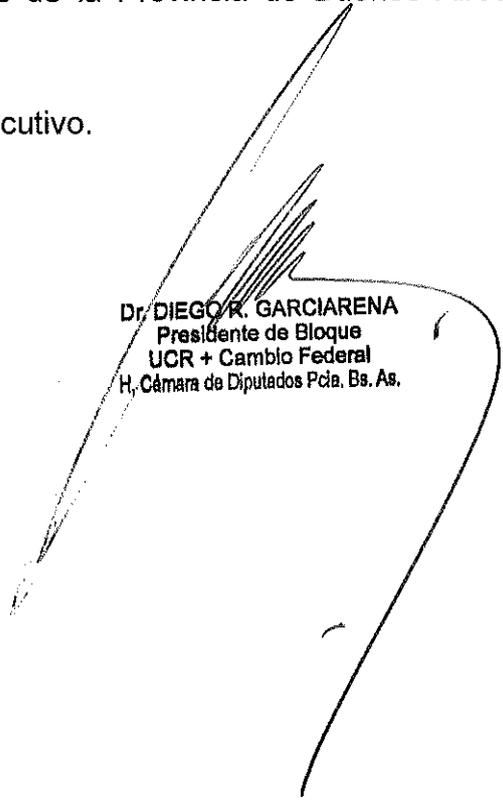
EXPTE. D- 1623 /24-25



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4° Se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a los postulados de esta ley.

ARTÍCULO 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. DIEGO R. GARIARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El 6 de diciembre de 1993, el Poder Legislativo provincial sanciona la Ley 11488 que declaraba la necesidad de reforma parcial de la Constitución, especificando los artículos que la Comisión Reformadora podía modificar. Luego de sesenta años de vigencia, y varios intentos fallidos, la carta provincial de 1934 volvió a ser reformada, esta vez bajo el influjo impuesto por la reforma de la Constitución Nacional.

La Convención constituyente comenzó sus sesiones el 16 de Mayo de 1994 y culminó el 13 de Septiembre de 1994 con la aprobación de la sexta constitución bonaerense, que fue jurada el 19 de Septiembre de 1994.

La reforma de 1994 vino a otorgar respuesta a nuevos requerimientos de nuestro tiempo, dotando a la Provincia de un texto constitucional actualizado y moderno. Sin entrar en un análisis detallado y solo a modo informativo, se detallan a continuación los principales puntos que fueron incorporados a la Constitución de la Provincia de Buenos Aires:

Protección al orden constitucional y democrático; se establecieron nuevos derechos y garantías: Prohibición de todo tipo de discriminación; Reconocimiento de la igualdad de oportunidades; Derecho a la vida desde la concepción; Derecho a conocer la identidad de origen; a la dignidad; al honor; a la integridad física, psíquica y moral; a la información y a la comunicación; a la inviolabilidad de los documentos privados; a la gratuidad de los trámites judiciales; a la interposición del "Habeas Corpus" en caso de agravamiento arbitrario de las condiciones de detención o a la desaparición forzada de personas; a la acción de amparo por actos u omisiones de autoridad pública o privada en protección de derechos individuales o colectivos; a la acción de "Habeas Data" para acceder a la información referida al peticionante contenida en archivos o bancos de datos.

Derechos sociales: a la vivienda única; a la salud; a que toda persona discapacitada tenga una protección integral por parte del Estado; a recibir las utilidades producidas en los juegos de azar;



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Derechos laborales: al trabajo; de asociación sindical; a la seguridad social; a una retribución justa; a una jornada limitada, al descanso semanal; a igual remuneración por igual tarea; al salario mínimo vital y móvil, al fuero sindical;

Se consagraron derechos: de la Familia (procurando el Estado a su fortalecimiento y protección moral y material); de la Niñez; de la juventud; de la mujer; de la discapacidad; de la tercera edad; de los indígenas (garantizando el respeto a sus identidades étnicas y al desarrollo de sus culturas); de los consumidores y usuarios.

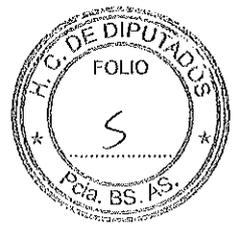
El Estado provincial luego de la reforma: Reconoce y protege a las entidades intermedias y a los colegios profesionales; contribuye al sostenimiento de los partidos políticos; fomenta la investigación científica; preserva, enriquece y difunde el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico; reconoce a la educación como una responsabilidad indelegable; se compromete a preservar y conservar los recursos naturales. En relación al funcionamiento de sus instituciones: Se amplía el período de las sesiones ordinarias de la legislatura; se admite la reelección del gobernador y Vice (solo una vez); se crea el fuero contencioso administrativo y la Policía Judicial; se modifica la forma de designación y remoción de los jueces de paz; se crea el Consejo de la Magistratura, la figura del Subprocurador, el "Defensor del Pueblo" y un "Tribunal Social de Responsabilidad Política" para examinar actos de corrupción.

El presente proyecto pretende recordar, mediante la incorporación de la leyenda "1994-2024 Aniversario de la Reforma Constitucional. Celebrando 30 años de Avances y Desafíos" en toda la membretaría Oficial, de los poderes del estado, , páginas web y portadas, correos electrónicos, los 30 años de tan importante acontecimiento para nuestra Provincia.

Dr. DIEGO R. GARCARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

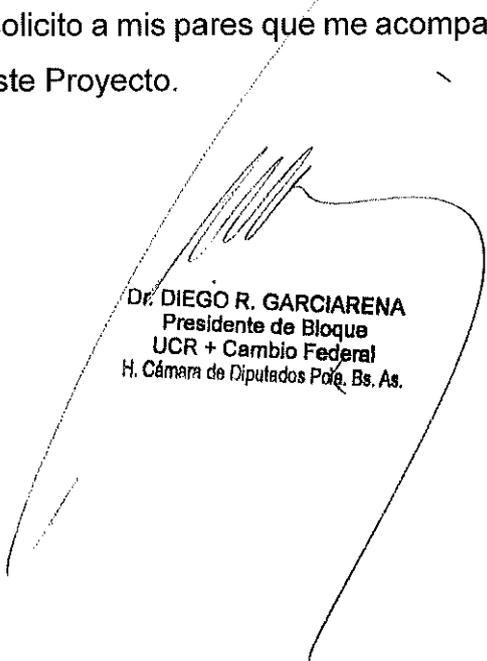


EXPTE. D- 1623 124-25



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Cabe recordar que es la primera vez en la historia de la Provincia de Buenos Aires que se logró sancionar una reforma con criterios pluralistas y consensuados. Por todo lo expuesto, les solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable, la aprobación de este Proyecto.



Dr. DIEGO R. GARIARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.